



Excmo. Ayuntamiento
Almendralejo

Jefatura de la Policía Local
Plaza de España, 1
06200 Almendralejo
(Badajoz)



PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS



¿QUÉ SON PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS?

1. Los que pertenecen a las siguientes razas y sus cruces:
 - a).- PIT BULL TERRIER.
 - b).- STAFFORSHIRE BULL TERRIER.
 - c).- AMERICAN STAFFORDSHIRE TERRIER.
 - d).- ROTTWEILER, DOGO ARGENTINO.
 - e).- FILA BRASILERIRO.
 - f).- TOSA INU.
 - g).- AKITA INU.
2. Todos los perros que NO pertenezcan a las razas anteriores pero cumplan la mayoría de las siguientes características:
 - a).- Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
 - b).- Marcado carácter y gran valor.
 - c).- Pelo corto.
 - d).- Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 cm, altura a la cruz entre 50 y 70 cm y peso superior a 20 Kg.
 - e).- Cabeza voluminosa, cuboidea, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosa y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
 - f).- Cuello ancho, musculoso y corto.
 - g).- Pecho macizo, ancho grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.
 - h).- Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.
3. Todos aquellos animales que hayan protagonizado ataques a animales o personas con anterioridad o que muestren un carácter marcadamente agresivo, siendo certificada tal condición por un veterinario autorizado por la autoridad competente.

¿QUÉ REQUISITOS SE EXIGEN PARA POSEER UN PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO?

Se necesita obtener una LICENCIA ADMINISTRATIVA(Art 3 Ley 50/1999), otorgada por el Ayuntamiento de residencia del solicitante o donde realiza la actividad de comercio y adiestramiento, y deben cumplirse los siguientes requisitos:

1. Fotocopia del Carné de Identidad de la persona que vaya a ser titular del animal.
2. Dos fotografías tamaño carné de dicha persona.
3. Certificado de antecedentes penal original, que expresamente señale que la persona que va a figurar como titular del animal no ha sido condenada por los delitos de:
 - a).- Homicidio.
 - b).- Lesiones.
 - c).- Torturas.
 - d).- Contra la libertad sexual.
 - e).- Contra la salud pública.
 - f).- De asociación con banda armada.
 - g).- Narcotráfico.
4. Ser mayor de edad y no estar incapacitado.
5. Declaración de no haber sido sancionado por infracción en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos.
6. Certificado de aptitud psicológica.
7. Copia del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por el animal, incluyendo de forma completa las condiciones generales, particulares y especiales del seguro y el último recibo que acredite el pago de la anualidad.

Una vez reunidos los requisitos, el Ayuntamiento, a través de la Jefatura de la Policía Local, concederá la LICENCIA PARA TENER PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS. Esta licencia deberá renovarse cada cinco años.

¿QUÉ MEDIDAS DE SEGURIDAD DEBEMOS ADOPTAR SI POSEEMOS PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS?

1. Deberá llevarse en lugares públicos la licencia administrativa.
2. Será obligatorio el uso del bozal, en lugares públicos; así como el uso de correa o cadena de menos de 2 metros, no extensible y no pudiéndose llevar más de un perro de este tipo por persona.
3. Los perros potencialmente peligrosos que se encuentren en parcelas, chalets, terrazas, patios o similares deberán estar atados, a no ser que posean las pertinentes medidas de seguridad en cuanto a altura o cerramiento y superficie para proteger a las personas, o animales que se acerquen.
4. Los criadores de estos animales deberán en todo momento disponer de las condiciones necesarias de seguridad para mantener estos animales.
5. La sustracción o pérdida de un perro potencialmente peligroso debe notificarse por parte del titular a la Jefatura de la Policía Local en las 48 horas posteriores a que se tenga conocimiento de estos hechos.
6. Los perros deberán ir identificados mediante un "microchip" y llevar los dueños copia de la cartilla sanitaria actualizada.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Dependiendo del tipo de infracción regulada en las Ordenanzas Municipales, las sanciones pueden ser:

Infracción leve:	Hasta 300 euros.
Infracción grave:	Hasta 2.400 euros.
Infracción muy grave:	Hasta 15.000 euros.

Independiente de la sanción, según la trascendencia de la infracción cometida, el Ayuntamiento puede proceder al **decomiso** del animal.